

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La memoria justificativa del contrato deberá contener al menos los siguientes puntos:

1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

- Deberá ser determinado.
- Se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.
- No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes

2.- Determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP). La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional (art. 116.4 e) LCSP)

3.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido) con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (art. 101 y 116.4 d) LCSP)

4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

5.- Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan (art. 62.1.2 LCSP)

6.- Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos (art. 99.3 y 116.4 g) LCSP)

7.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f) LCSP)

8.- La elección del procedimiento de contratación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)

Si el procedimiento propuesto es el de licitación con negociación o el negociado sin publicidad deberá justificarse conforme a los artículos 167 / 168 de la LCSP